

VISTA la Ley No. 43, del 11 de mayo de 1979;

VISTA la Ley No. 199, del 9 de mayo del año 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la impresión de 500,000 (QUINIENTOS MIL) tarjetas de turismo, del tipo de RD\$ 5.00 (CINCO PESOS ORO), en original y duplicado, con papel carbón reproductor al dorso del original. Estas tarjetas estarán numeradas del 000001 al 500000, y tendrán el siguiente diseño: en el centro, ligeramente a la izquierda, el escudo de la República; en la parte superior al centro, se leerá TARJETA DE TURISMO; en la parte superior izquierda la palabra Núm. seguida de la numeración correspondiente y en la parte superior derecha la palabra y el guarismo VALOR RD\$5.00. El color, la forma y el texto de estas tarjetas, serán los mismos que aparecen en el diseño preparado por la Dirección Nacional de Turismo e Información que actualmente están en circulación.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 900, que nombra al Coronel Piloto Nelson de los Santos Céspedes, F. A. D.,
Contralor de la Fuerza Aérea Dominicana.

(G. O. No. 9503, del 31 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 900

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: El Coronel Piloto Nelson de los Santos Céspedes, F.A.D., queda designado Contralor de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Coronel Paracaidista Carlos Manuel Jiménez Fernández, F.A.D., con efectividad a partir del 1ro. de julio de 1979.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 901, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. No. 9503, del 31 de mayo de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 901

CONSIDERANDO que las empresas PANADERIA Y REPOSTERIA "SUM., C. POR A., GARCIA Y CAMARA, C. POR A. CONSTRUCCIONES METALMECANICAS, S. A., EMPRESAS ACO, C. POR A. (EACO), REPELENTES DOMINICANOS, C. POR A., ABRASIVOS NACIONALES, C. POR A., SENRA, TOOL & DIE, S. A., RODAR, C. POR A., DISPLAY INDUSTRIES, S. A., CONTINENTAL FARMACEUTICA, C. POR A., INDOQUIMICA, C. POR A., ALMACENISTAS INDUSTRIALES, C. POR A., INDUSTRIAS E INSTALACIONES TECNICAS, C. POR A., GOMAS Y PLASTICOS, C. POR A., INDUSTRIA DE ACERO INOXIDABLE, S. A., BARCELO & COMPAÑIA, C. POR A., METALES DUKAS, C. POR A., y CALZADO JACKELINE DE JAIME MUSTAFA, formularon al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio diversas solicitudes acogándose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTOS los Artículos 7, 9, 23, 38 y 45 de la Ley No. 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: